



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**000183**

**29 JUN 2017**

“Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el segundo semestre de 2017”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por las Leyes 686 de 2001 y 1758 de 2015, el Decreto 1071 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 686 de 2001 estableció la Cuota de Fomento Cauchero, como contribución de carácter parafiscal, cuyo recaudo será asignado a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Cauchero.

Que el artículo 4 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que la Cuota de Fomento Cauchero será del uno por ciento (1%) de la venta del kilogramo o litro, según corresponda a caucho natural seco o líquido.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará semestralmente, antes del 31<sup>(sic)</sup> de junio y antes del 31 de diciembre de cada año, el precio de referencia de kilogramo o litro a nivel nacional de cada una de las materias primas que se estén produciendo, con base en el cual se llevará a cabo la liquidación de las cuotas de fomento cauchero durante el semestre inmediatamente siguiente.

Que en los términos del artículo 6 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1758 de 2015, están sujetas a la Cuota de Fomento Cauchero las personas naturales o jurídicas que beneficien el látex y el coágulo de campo, provenientes de los árboles de caucho, sea para comercializarlo o para utilizarlo en procesos agroindustriales o industriales.

Que de conformidad con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se debe tener en cuenta el precio comercial de venta por kilogramo de caucho seco y/o litro de látex de caucho natural en cada transacción a nivel nacional, teniendo en cuenta la dinámica del comportamiento del precio promedio por producto comercializado de caucho natural durante el primer semestre de 2017.

"Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el segundo semestre de 2017"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero durante el segundo semestre de 2017, se tendrá en cuenta el precio comercial de venta que se pague por kilogramo de caucho seco y/o litro de látex de caucho natural en cada transacción.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 29 JUN 2017



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales  
Rodolfo Medina Terán  
Miguel Ángel Ardila  
Cesar Riqui Oliveros Cárdenas

Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General

RGV

24